

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Aprobación definitiva de modificación de cuota de la tasa por suministro de agua a domicilio

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 10 de octubre de 2007, número 195, aprobación provisional de modificación de cuota de la tasa por suministro de agua a domicilio, en conformidad con el artículo 17 apartado 3.º y 4.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en sesión de 27 de septiembre de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de alegaciones, y se procede a publicar el texto íntegro del artículo 9, cuota tributaria y tarifa, objeto de modificación de la ordenanza para su entrada en vigor.

Artículo 9.º – *Cuota tributaria y tarifa.*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de enganche a la red general de abastecimiento de agua para instalación de acometida, será de 150,25 euros por acometida.

Dicho importe corresponde únicamente por la autorización y alta en el servicio de suministro de agua, teniendo el particular que ejecutar las obras necesarias para enganchar desde la propiedad privada a la red general.

La solicitud de baja del servicio de suministro de agua, dará lugar en su día si se solicita de nuevo el alta, al pago de 150,25 euros.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de una única tarifa, en la que no se tendrá en cuenta los metros cúbicos de agua consumidos. No obstante el solicitante deberá instalar un aparato contador en la parte exterior de la propiedad con fácil acceso al mismo:

Tarifa única: 28 euros (+ IVA) por acometida de agua al año.

La presente modificación, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2007, entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Pinilla de los Barruecos, a 12 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Eliseo Cámara Palacios.

200710158/10105. – 68,00

Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2007 para el ejercicio de 2007

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2007, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2007 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros para el ejercicio de 2007.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santa María del Invierno, a 17 de noviembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, José Luis Barrio del Olmo.

200710131/10104. – 68,00

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente, en los términos que luego se señalan, la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio y utilización de la maquinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Ribera del Arlanza y del Monte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados, a los que alude el artículo 18 del citado texto legal, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO Y UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria de la tasa queda determinada en función de la clase, número de maquinaria y tiempo de uso o utilización del servicio.

2. – Los derechos a abonar se regirán por las tarifas que apruebe la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

Las tarifas vigentes, aprobadas por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2007, son las siguientes:

– Generador:

Si se utiliza un día o dos días, la cantidad de 105,00 euros.

Si se utiliza más de dos días, a razón de 40,00 euros/día.

En cuanto al desplazamiento, 0,80 euros/Km., abonando los cuatro viajes que hay que hacer en cada servicio.

– Camión barredora:

A razón de 20,00 euros/hora.

– Compresor:

A razón de 6,00 euros/hora de utilización más el gasto de consumo de gasoil que corresponda. También se pagarán los gastos de desplazamiento, en caso de precisarse, a razón de 0,80 euros/Km.

– Retrocargadora mixta:

A razón de 23,00 euros/hora.

– Equipo succionador limpieza alcantarillado:

A razón de 23,00 euros/hora.

Villalmanzo, 16 de noviembre de 2007. – El Presidente, Juan Carlos Peña Peña.

200710125/10101. – 84,00

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2007, cuyos datos de ingresos y gastos nivelados asciende a 206.800 euros.